

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “INSTALACIÓN DE DOS DEPOSITOS DE 2.000 M³ PARA AGUAS RESIDUALES”.

En Puerto del Rosario, a 2 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en nombre y representación del Organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 a) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado mediante el Decreto de 43/2007, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta Gobierno celebrada el 4 de julio de 2016.

De otra parte, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la Corporación que preside, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2006, así como por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de agosto de 2016.

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y tal efecto:

EXPONEN

I.- El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito al Cabildo Insular de Fuerteventura, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, tiene atribuida la gestión y control del Dominio Público Hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, tal y como se recoge en el art. 4 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado mediante el Decreto de 43/2007).

II.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Antigua de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta entre otras la competencia exclusiva del alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

III.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Antigua mediante escrito presentado ante el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura con registro de entrada número 59 de 27 de enero de 2016, solicita la formalización y ejecución de una subvención nominada con destino a la construcción de dos depósitos de agua en la zona de El Castillo-Nuevo Horizonte.

Que obra en el archivo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura expediente identificado como 01/13-C.Subv.-ANTIGUA, incoado con objeto de la solicitud presentada por el Ilustre Ayuntamiento de Antigua, recibida con registro de entrada nº 442 de fecha 10 de junio de 2013, solicitando la concesión de una subvención para la ejecución de la actuación denominada

“INSTALACIÓN DE DOS DEPOSITOS DE 2.000 M³ PARA AGUAS RESIDUALES”, en el T.M. de Antigua, por importe correspondiente al 51% del coste de la obra que asciende a cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (466.475,39 €), excluido el IGIC (siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%), esto es una subvención de doscientos treinta y siete mil novecientos tres euros (237.903,00 €).

Que atendiendo la providencia del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, don Andrés Díaz Matoso, de fecha 28 de enero de 2016, mediante el que se instaba proceder a la caducidad del expediente 01/13-C.Subv.-Antigua, e iniciar la tramitación del expediente 01/16-C.Subv.-Antigua, concediendo el correspondiente trámite de audiencia, sin que se presentaran alegación alguna, por resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de fecha 19 de abril de 2016, se procedió al archivo del procedimiento del expediente 01/13-C.Subv.-ANTIGUA.

IV.- Que con R.E. nº 457 de 3 de junio de 2016 se presentó por el Ilustre Ayuntamiento de Antigua copia simple de la escritura de elevación a público del acuerdo de cesión de permisos y derechos en relación a las obras objeto de convenio, incluyendo la cesión del uso de los terrenos donde se proyecta su ejecución, por parte de la entidad mercantil Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L. al Ilustre Ayuntamiento de Antigua.

V.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio los municipios son directamente responsables de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potables, de alcantarillado y de tratamiento o depuración de aguas residuales en los términos de la legislación de Régimen local. Y entre sus responsabilidades se incluyen:

- El buen funcionamiento de sus servicios de depuración, así como la vigilancia de los instalados en las urbanizaciones no conectadas al sistema general.
- El control de los efluentes de sus servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

VI.- Que al Consejo Insular de Aguas, atendiendo a las directrices que emanan de la Planificación Hidrológica, y en el marco de la legislación vigente, le interesa fomentar determinadas acciones de mejora de las infraestructuras hidráulicas, pudiendo materializarlas a través de la figura del Convenio Administrativo de Colaboración.

Que el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura ha prestado colaboración económica en ocasiones anteriores a otros Ayuntamientos para la financiación de actuaciones similares en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, previa suscripción de los convenios de colaboración correspondientes.

VII.- Que se ha resuelto por Decreto del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, de fecha 29 de julio de 2014, autorizar al Ilustre Ayuntamiento de Antigua la ejecución de un depósito de laminación de agua residual bruta (homogeneizador) y un depósito regulador de agua regenerada en la estación depuradora de aguas residuales ubicada en Montaña Blanca en el ámbito de Nuevo Horizonte – Caleta de Fustes, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su ejecución, a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá ser notificada al Consejo Insular de Aguas a los efectos oportunos. (Expte. 01/13 D.A.).

VIII.- Que es intención del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura prestar colaboración económica para la financiación de la citada actuación mediante la concesión al Ayuntamiento de Antigua de una subvención directa con el objetivo de alcanzar fines de interés público.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio instrumentalizar la colaboración económica entre el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y el Ilustre Ayuntamiento de Antigua para financiar la ejecución de la actuación denominada “*INSTALACIÓN DE DOS DEPOSITOS DE 2.000 M³ PARA AGUAS RESIDUALES*”, en el T.M. de Antigua, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (466.475,39 €) (0% IGIC).

La citada actuación consiste básicamente en la ejecución de un depósito laminador de agua residual bruta y un depósito regulador de agua regenerada en la EDAR de Montaña Blanca, en el ámbito de Nuevo Horizonte – Caleta de Fustes, T.M. Antigua, constituyendo una mejora de la unidad de homogeneización y regulación de la línea de agua, así como de la infraestructura de reutilización del efluente regenerado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

El Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura se compromete a abonar al Ilustre Ayuntamiento de Antigua, en concepto de **subvención de capital destinada a financiar dichas obras, la cantidad de doscientos treinta y siete mil novecientos tres euros (237.903,00 €)**, lo que supone aproximadamente el 51 % del presupuesto de ejecución por contrata de las obras según proyecto presentado.

La financiación del Consejo Insular de Aguas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 76201 “AYTO. ANTIGUA: INSTALACIÓN DEPOSITOS DEPURADORA” según se acredita en documento RC con número de referencia 22016000082.

La aportación económica del Consejo Insular de Aguas tiene carácter de máximo, si se producen variaciones en el importe del presupuesto de las obras, se deberá acreditar la fuente de financiación del exceso y en caso de reducción del importe del presupuesto dicha reducción minorará la aportación del Consejo Insular de Aguas.

Del Ayuntamiento de Antigua

El Ilustre Ayuntamiento de Antigua se compromete a **financiar la cantidad de doscientos veintiocho mil quinientos setenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (228.572,39 €)**, que corresponde aproximadamente al 49 % del presupuesto de ejecución por contrata de las obras según proyecto presentado.

El Ayuntamiento para financiar su aportación económica podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no supere lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo autorizado por resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de fecha de fecha 29 de julio de 2014, corresponderá al Ilustre Ayuntamiento de Antigua la ejecución de las obras objeto del Convenio, definidas en el proyecto que sirve de base al expediente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de la obra, y así mismo corresponderá al Ayuntamiento de Antigua velar por su cumplimiento.

El Ilustre Ayuntamiento de Antigua asumirá toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de las obras, de tal forma que el Consejo Insular de Aguas quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad. Asimismo, se obliga al mantenimiento y conservación posterior de las obras e instalaciones objeto de financiación de este Convenio.

TERCERA.- CONTROL E INSPECCION DE LA OBRA

El Consejo Insular de Aguas podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al Ilustre Ayuntamiento de Antigua la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación de las referidas obras.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA OBRA

El Ayuntamiento debe dar la **adecuada publicidad** de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, colocando un cartel en el entorno de la obra, en un lugar visible desde la vía pública, según modelo y medidas indicadas en el Anexo I.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el Ayuntamiento de Antigua, de la realización de la actuación.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De conformidad con lo establecido en la autorización otorgada por resolución del Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, de fecha 29 de julio de 2014, el **plazo de ejecución de las obras citadas será de seis (6) meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo**, la cual deberá ser notificada al Consejo Insular de Aguas a los efectos oportunos.

SEPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

7.1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y atendiendo a lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, relativo a la información sobre el estado de ejecución de las obras, **la justificación de la subvención por parte del Ilustre Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que estará formada por los siguientes documentos:**

- a) La memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificaciones mensuales de las obras, según modelo en vigor, acompañadas de las facturas originales emitidas por el contratista por importe de la certificación, o copia compulsada de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Certificación emitida por el Interventor acreditativa de la finalización de la actuación, indicando el coste y la financiación de la misma, adjuntando documentación acreditativa de los pagos realizados en la ejecución, y en la que se haga constar que la aportación del Consejo Insular de Aguas ha sido destinada a los fines para los que se acordó.

Así como de:

- d) Acreditación de la colocación del cartel informativo de las obras
- e) Copia del documento acreditativo del nombramiento del director de las obras.
- f) Copia del Acta de comprobación del replanteo
- g) Acta de recepción de la obra.

7.2.- La **presentación de la correspondiente justificación** deberá presentarse en el registro general del Consejo Insular de Aguas dentro de los **DOS (2) meses posteriores a la finalización de las obras**, debiendo **comunicarse por escrito la finalización de las obras** e instalaciones a efectos de que las mismas puedan ser inspeccionadas por personal del Consejo Insular de Aguas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

8.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la justificación de la ejecución de las obras objeto del mismo.

8.2. Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de cláusulas del presente Convenio por parte del Ayuntamiento, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia del Ayuntamiento a la subvención.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, para que conste y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín

Fdo.: Juan José Cazorla Hernández